

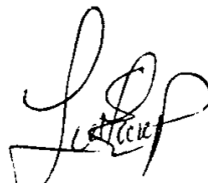
EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que, en relación con la señora **PAULA MERCEDES ZAPATA ARIAS**, representante legal de la sociedad **GNE SOLUCIONES S.A.S**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 00588 del 12 de mayo de 2025**, "Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima".

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 29 de mayo del 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 00588 del 12 de mayo de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho² dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.



LUIS HERNANDO PINEDA MONTES

Secretario Ejecutivo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Luis Hernando Pineda Montes
Revisó: Yaneth Bustos Salgar
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Luis Hernando Pineda Montes

Nota: Ver a continuación adjunta Resolución 00588 del 12 de mayo de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas

² Ante el Director de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN NÚMERO 00588 DE 2025

(12 Mayo 2025)

Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en los Decretos 381 de 2012, 1617 de 2013, 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 de la Ley 1151 del 2007 modificado por el artículo 100 de la Ley 1450 del 2011 crea el Sistema de Información de combustibles SICOM.

Que, como consecuencia de lo anterior, se fijó como requisito obligatorio el registro en SICOM de todos los agentes de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos, incluidos los biocombustibles, y los comercializadores de Gas Natural Comprimido Vehicular (GNCV) para su entrada en operación.

Que a su vez el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015 señala que SICOM será la única fuente de información oficial a la cual deben dirigirse todas las autoridades administrativas de cualquier orden que requieran de información de los agentes de la cadena de distribución de combustibles en el país.

Que, en virtud, de lo anterior se verificó el Sistema de Información de Combustibles SICOM encontrando a la ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima., propiedad de la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S., identificada con Nit 900.072.847-4.

Que a través de los radicados No. 1-2024-034132 del 09 de agosto de 2024 y 1-2024-037074 del 27 de agosto de 2024, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, allegó comunicación informando la fusión por absorción entre GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S y GNE SOLUCIONES S.A.S (filiales de BIOMAX S.A).

Que mediante el radicado No. 2-2024-034035 del 02 de octubre de 2024, la Dirección de Hidrocarburos realizó aclaración de los requisitos establecidos para el cambio de propietario y operador, en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. del decreto 1073 de 2015, la Resolución 31348 de 2015 y la Resolución 31100 de 2020 a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-009487 del 05 de marzo de 2025, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, realizó aclaración y allegó documentación requerida para el cambio de operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.

Que mediante el radicado No. 2-2025-010958 del 28 de marzo de 2025, la Dirección de Hidrocarburos realizó requerimiento de información y documentos faltantes a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.

Que a través del radicado No. 1-2025-015796 del 06 de abril de 2025, la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, allegó la documentación faltante requerida para el cambio de propietario y operador, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.”

2.2.1.1.3.90 del Decreto 1073 de 2015 y la Resolución 31348 de 2015 modificada por la Resolución 31100 del 16 de marzo de 2020, que se relaciona a continuación, según obra en el expediente respectivo:

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso. <i>(numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 DE 2015)</i>	• Estatutos sociales de la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO EDS AUTO GAS S.A.S. • Informe de revisor fiscal y estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2023 y 2022 de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S. • Certificado de composición accionaria de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio automotriz. <i>(numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) (Registro Inicial).</i> (Cambio Operador). Matrícula mercantil renovada y matrícula del establecimiento de comercio objeto de la solicitud. <i>(numeral 3 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i> (Cambio Propietario). Matrícula Mercantil del Establecimiento de Comercio donde se demuestre la Titularidad de la estación de servicio y certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas o matrícula mercantil para personas naturales donde se demuestre la identidad de quien dice ser el propietario de la estación de servicio. <i>(numeral 1 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).</i>	• Certificado de existencia y representación legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 20/02/2025. • Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio de la ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS- COYAIMA, Matrícula N° 85213, Propietario la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5
3. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada y ubicada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago de la prima, en los montos establecidos. <i>(numeral 5. Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90)</i>	• Póliza número 23457331, emitida por ALLIANZ SEGUROS S.A con certificado individual 3708 (vencimiento 31/07/2025).
4. Certificado de inspección expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita. <i>(numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)</i>	• Certificado de Inspección No. EDSA-3126-1, fecha Emisión 08/03/2025, por ICONTEC., ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS- COYAIMA, GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
5. Demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista. (Para nuevo Agente y Cambio de Propietario). (numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015) y (numeral 2 Artículo 6. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020). Cambio Operador: (numeral 2 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020),	• Certificado de vinculo comercial y contractual suscrito entre BIOMAX S.A, y la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5. • Contrato de suministro y concesión de imagen N° 000000465, suscrito entre GNE SOLUCIONES S.A.S Y BIOMAX S.A.
6. Prueba de existencia del negocio jurídico celebrado con el propietario de la estación de servicio que le permita ejercer la actividad de distribuidor minorista a través de dicho establecimiento. (numeral 1 Artículo 5. Resolución 31348 de 2015, Modificado por Art. 2. Resolución 31100 de 2020).	• Escritura pública N° 3597 del 20 de agosto de 2024 en donde se declara la FUSION de la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S (sociedad absorbida) y el GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S (sociedad absorbente). • Escritura pública N° 0216 del 31 de enero de 2014 en donde se declara contrato de arrendamiento comercial del lote de terreno para construcción de estación de servicio suscrito entre Liliana Magaly Rincón Vargas y PROLUB S.A. • Escritura pública N° 2597 del 18 octubre de 2016 de Cesión de contrato de arrendamiento entre PROLUB S.A y BIOMAX S.A. • Oficio de BIOMAX S.A dirigido a la señora LILIANA MAGALY RINCON VARGAS, solicitando autorización para ceder el contrato de arrendamiento del predio donde está construida la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS. • Oficio dirigido a BIOMAX S.A en donde se autoriza ceder el contrato de arrendamiento del predio donde está construida la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS a la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S, por parte de la propietaria la señora LILIANA MAGALY RINCON VARGAS. • Certificado de tradición N° 368-50568.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.”

Requisitos de Norma	Observación sobre documentos
7. Adjuntar el Registro Único Tributario "RUT", en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen. (numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	RUT con número de formulario 141153953814 Razón social: GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5.
8. Oficio de solicitud dirigido al Sr. director de Hidrocarburos, debidamente firmado por el representante legal. (Implícito en el trámite).	- Oficio firmado por representante legal GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON con solicitud de cambio de operador. - Oficio respuesta del representante legal GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON, donde confirma que el trámite solicitado es cambio de propietario y operador.
9. Es importante señalar que cambios como el de propietario/operador de una EDS deben ser puestos en conocimiento de las respectivas Autoridades Ambientales, respecto de los permisos de vertimientos y plan de contingencia. (sustento en numeral 3. Art. 2.2.1.1.2.2.3.90-Dect. 1073 de 2015)	Oficio con radicado N° 17255 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024 dirigido a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA, comunicando la fusión por absorción entre GNE SOLUCIONES S.A.S y GRUPO EDS AUTO GAS S.A.S.

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó escritura pública N° 3597 del 20 de agosto de 2024 en donde se declara la FUSION de la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S (sociedad absorbida) y el GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S (sociedad absorbente).

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó escritura pública N° 0216 del 31 de enero de 2014 en donde se declara contrato de arrendamiento comercial del lote de terreno para construcción de estación de servicio suscrito entre Liliana Magaly Rincón Vargas y PROLUB S.A.

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó escritura pública N° 2597 del 18 octubre de 2016 de Cesión de contrato de arrendamiento entre PROLUB S.A y BIOMAX S.A.

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó oficio de BIOMAX S.A dirigido a la señora LILIANA MAGALY RINCON VARGAS, solicitando autorización para ceder el contrato de arrendamiento del predio donde está construida la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS.

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó oficio dirigido a BIOMAX S.A en donde se autoriza ceder el contrato de arrendamiento del predio donde está construida la ESTACIÓN DE SERVICIO SAN NICOLAS a la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S, por parte de la propietaria la señora LILIANA MAGALY RINCON VARGAS.

Que la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, aportó certificado de tradición N° 368-50568.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5., el Grupo de Downstream de esta Dirección, verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, la Resolución 31348 de 2015 y la Resolución 31100 de 2020, por lo que es procedente expedir la modificación solicitada.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.”

Que, por lo anterior, la Dirección de Hidrocarburos,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, para para ejercer la actividad de distribuidor minorista mediante la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima., identificada con código SICOM 635955 en calidad de propietario.

Artículo 2. Autorizar a la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5 como operador de la estación de servicio automotriz pública denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima., identificada con código SICOM 635955.

Artículo 3. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las demás disposiciones expedidas por las autoridades competentes y normas de seguridad.

Artículo 4. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5 deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones Nos. 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 5. La sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5 deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto de la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 6. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al señor GUSTAVO ENRIQUE MENDIETA CHACON representante legal de la sociedad GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S identificada con Nit 900.459.737-5, al correo electrónico legal@autogas.com.co conforme a la información que reposa en el RUES y al anterior propietario, la señora PAULA MERCEDES ZAPATA ARIAS representante legal de la sociedad GNE SOLUCIONES S.A.S al correo electrónico juridico@biomax.co conforme a la información que reposa en SICOM.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 7. Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10 de 1961.

Artículo 8. En firme esta Resolución, por el Grupo de Downstream de la Dirección de Hidrocarburos, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles - SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de Mayo de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza el cambio de propietario y operador de la estación de servicio automotriz pública, denominada ESTACION DE SERVICIO SAN NICOLAS - COYAIMA, identificada con código SICOM 635955, ubicada en el KM 92 Vía Neiva – Espinal – Girardot, Vereda Guaguarco, en el municipio de Coyaima, departamento del Tolima.”

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: John Jairo Nova Gaviria
Revisó: Leonardo Jaimes Corzo, Eliana Margarita Fernández Valle
Aprobó: Julián Flórez Quiroga